

Acta Sesión Extraordinaria N°5514 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez Vargas, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 24 de octubre de 2018, presidida por el señor Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado.

POR EL SECTOR LABORAL: María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Marco Durante Calvo, Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Frank Cerdas Núñez.

DIRECTORES AUSENTES: Por el Sector Estatal. Juan Diego Trejos Solórzano, con la debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez

1. Asuntos de la Presidencia

- a. Declaración pública de la Sesión, para que la Prensa Nacional conozca de la resolución de la Fijación General de salarios mínimos, que registrará el 01 de enero del 2019
- b. Audiencia al Sector Estatal, para la presentación de propuesta para la Fijación General, que registrará 01 de enero del 2019
- c. Fijación Salarial General, con rige 01 de enero del 2019
- d. Declaración pública de la Sesión, para ofrecer conferencia de Prensa Nacional para brindar los resultados de la Fijación General de salarios mínimos, que registrará el 01 de enero del 2019

3. Asuntos de la Secretaría

No hay

4. Asuntos de los señores Directores/as

Se aprueba orden del día

ARTÍCULO PRIMERO:

Asuntos de la Presidencia

Punto No. 1

Declaración pública de la Sesión.

El señor Presidente Luis Guillermo Fernández Valverde, somete a consideración de los señores Directores/as, declarar pública la sesión para que la Prensa nacional, cubra la fijación general de salarios mínimos para el Sector Privado, que regirá el 01 de enero del 2019. Así como, que público en general pueda hacerse presente en la misma.

Los señores Directores/as comentan al respecto y acuerdan:

ACUERDO 1:

Se acuerda por unanimidad, declarar pública la Sesión Extraordinaria N°5514 del 24 de octubre del 2018, de la fijación general de salarios mínimos, para el Sector Privado, que regirá el 01 de enero del 2019.

Punto N°2

Audiencia al Sector Estatal, para presentación de propuesta para la fijación salarial, con rige 01 de enero del 2019.

El señor Presidente Luis Guillermo Fernández Valverde, da la bienvenida y agradece la presencia a los representantes estatales, señores Steven Núñez Rímola, Ministro de Trabajo y Seguridad Social y Juan Alfaro López, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, Área Laboral y señala, que una vez presentada la propuesta, se concederá un espacio a los señores Directores/as representantes de este Consejo, en caso de consultas a realizar de acuerdo a la propuesta que se está recibiendo. Seguidamente, el señor Steven Núñez Rímola, procede con la presentación de la propuesta, conforme se indica:



“MTSS-DMT-OF-1375-2018

23 de octubre de 2018

Señor
Luis Guillermo Fernández Valverde
Presidente
CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS
Presente

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención a la audiencia concedida, respecto a la Fijación de Salarios Mínimos del Sector Privado Costarricense, que regirán a partir del 01 de enero del 2019, me permito presentar para la consideración del Consejo Nacional de Salarios, lo siguiente:

1) Metodología Fijación Salarial para 2019

En primera instancia, que la Metodología para la fijación salarial del Sector Privado, aprobada en Sesión N° 5414 del 31 de octubre 2016, se ha venido aplicando satisfactoriamente desde enero 2017, considerando indicadores de la economía nacional.

Que la Meta de Inflación establecida por el Banco Central de Costa Rica para año 2019, corresponde a $3,00\% \pm 1$ p.p.

Que del 1 de setiembre 2017 al 30 setiembre de 2018 (12 meses), el IPC interanual es de 2,21%.

Que para la fijación 2018, se consideró una inflación meta de $3,00\% \pm 1$ p.p., siendo lo real una inflación de 2,21%, lo que actualmente genera una diferencia de -0,79%, que debe tomarse en cuenta para esta fijación del 2019.

Que la tasa de crecimiento promedio anualizada de los últimos 3 años disponibles (2014/2017), del PIB per cápita, publicado por el Banco Central de Costa Rica, es un 2,49% y de conformidad con la fórmula de fijación, corresponde reconocer un 30% de ese crecimiento, a saber, un 0,74%.

Que las cláusulas de salida, previstas en la Metodología de Fijación Salarial para el Sector Privado, no se activan para la fijación correspondiente al año 2019.

Que el resultado de la fórmula salarial vigente, genera un **2,96%**, lo que correspondería al incremento de esta fijación salarial, con rige 01 de enero del 2019.

2. Sobre el Salario Mínimo para el Servicio Doméstico

Actualmente la categoría del salario mínimo para el puesto de Servicio Doméstico, fijado en el Decreto de Salarios Mínimos, representa un 29,68% menos, que el denominado salario mínimo mínimum, dejando en desventaja y posiblemente discriminando a este grupo de asalariados que representan una fuente de trabajo importante en el mercado laboral.

En este sentido, conforme a los datos obtenidos de parte de la Caja Costarricense de Seguro Social, es importante destacar que el 94% de asalariados en servicio doméstico, son mujeres, con un 21% con mayor incidencia en la pobreza y alrededor del 70% no dispone de garantías sociales, aspectos que hacen un llamado a la reflexión y a la toma de decisiones, que permita mejorar las condiciones salariales de este grupo ocupacional.

En este mismo contexto, el 14 de julio del 2014 se establece un acuerdo entre el Ministro de Trabajo y Seguridad Social y la Asociación de Trabajadoras Domésticas (ASTRADOMES), en el cual se indica que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se compromete a que, en cada revisión salarial realizada por el Consejo Nacional de Salarios, la propuesta que haga el Sector Gubernamental que incluya un porcentaje de aumento salarial, mayor al solicitado para el resto de trabajadores del Sector Privado, aplicable a los trabajadores y trabajadoras domésticas.

Para ilustrar los resultados del acuerdo entre el Ministro de Trabajo y Seguridad Social y ASTRADOMES, se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1

Costa Rica: MTSS. Comparativo Salario Mínimo de Servicio Doméstico y Trabajador no Calificado, según Decretos de Salarios Mínimos Período 2014-2018

Período por Semestre	Servicio Doméstico	Salario Mínimo Mínimorum	Diferencia absoluta	Diferencia Porcentual
II 2014	165.016,84	242.371,22	(77.354,38)	31,9%
I 2015	169.142,26	247.242,84	(78.100,58)	31,5%
II 2015	170.901,34	249.566,98	(78.665,64)	31,5%
I 2016	172.610,35	251.239,04	(78.628,69)	31,2%
II 2016	176.062,56	252.495,36	(76.432,80)	30,3%
2017	178.703,50	255.373,82	(76.670,32)	29,7%
2018	183.939,51	261.579,50	(77.639,99)	29,68%

Fuente: Departamento de Salarios Mínimos, Decretos de Salarios Mínimos.

Por su parte, respecto al salario en especie de los trabajadores del Servicio Doméstico, puede ser pactado y no necesariamente representa el 50% de más sobre el salario mínimo; tal como lo define el artículo 105 del Código de Trabajo y en concordancia con artículo 166 de ese mismo Código, que establece que, bajo ninguna circunstancia, el salario en especie formará parte del rubro del salario mínimo de ley.

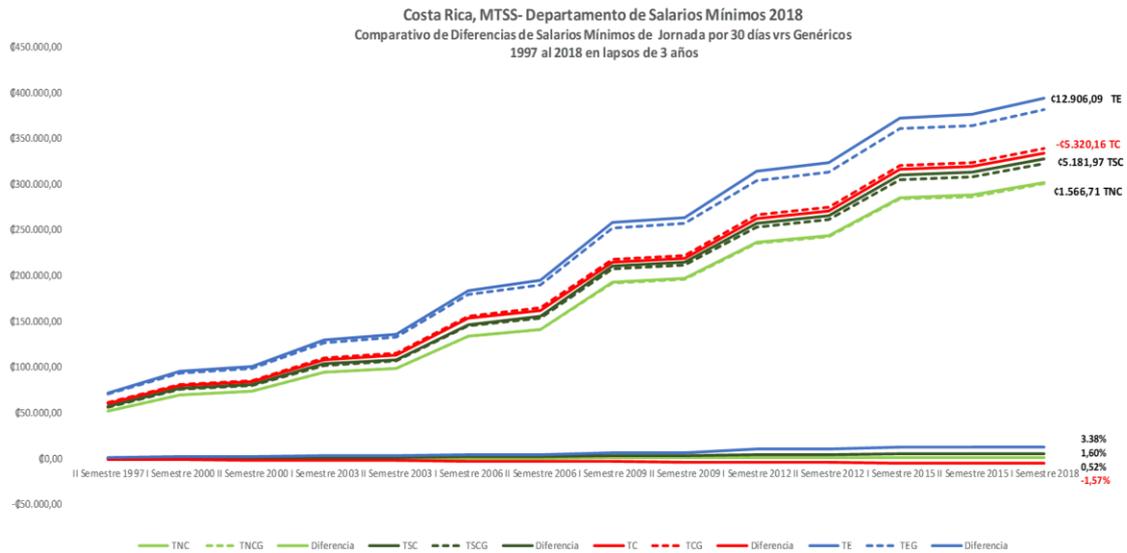
3) Desigualdades salariales entre salarios mínimos fijados por jornada y por mes.

Actualmente el Decreto de Salarios Mínimos, presenta algunas inconsistencias entre las categorías salariales fijadas por jornada y las fijadas por mes; que representan desigualdades salariales injustificadas, que su origen deviene de procesos de simplificación y modificaciones que ha sufrido el Decreto de Salarios Mínimos, a lo largo de los años, lo que se desprende y evidencia de las Actas y Acuerdos del Consejo Nacional de Salarios.

Además, dichas diferencias no reflejan la voluntad de los Directores/as de este Consejo, por fijar salarios diferenciados entre estas categorías ocupacionales, sin embargo; es un aspecto que no ha sido corregido y cada día refleja brechas más notorias.

Lo anterior, genera entre otros aspectos, confusiones a los usuarios, posibles desigualdades y observaciones en las evaluaciones realizadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), destacando la existencia de un Decreto de Salarios Mínimos complejo, versus la dinámica de mercado laboral costarricense.

Seguidamente, el siguiente gráfico muestra las desigualdades salariales entre salarios por jornada y salarios por mes, que oscilan entre el 3,38% y 0,53%; desde ₡1.566,73 y hasta ₡12.906,99



De esta manera, resulta importante, hacer un llamado de atención, en cuanto a que este tema de diferencias salariales entre salarios mínimos por jornada y por mes, es reincidentemente, siendo de pleno conocimiento del Consejo Nacional de Salarios, no obstante; no se observan avances al respecto; nótese, por ejemplo, en Sesión ordinaria No. 5463 del 30 de octubre 2017, el Consejo Nacional de Salarios, tomó el siguiente acuerdo:

“A más tardar el 15 de diciembre, 2017 concluya el proceso de homologación salarial entre las categorías salariales definidas por jornada del artículo 1ª) y artículo 1b) de salarios definidos por mes del Decreto de Salarios Mínimos, evitando de esta forma duplicidades en los reglones, y confusión a los sectores usuarios en la aplicación salarial.”

Por lo tanto, una vez más, es necesario instar al Consejo Nacional de Salarios, a tomar decisiones concretas en torno a los temas descritos.

En este contexto, el Sector Estatal presenta la siguiente propuesta, para la Fijación Salarial del 2019, la cual debe atenderse, como una propuesta integral.

- 1) Otorgar un incremento salarial de **2,96%**, a todos los puestos contenidos en el Decreto de Salarios Mínimos, con vigencia a partir del 1 de enero de 2019.
- 2) Otorgar un incremento adicional de al menos un 0.54%, al puesto de Servicio Doméstico, para incremento total de **3,50%**.
- 3) Que el Consejo Nacional de Salarios, a más tardar el **25 de marzo, 2019** concluya el proceso de homologación de salarios mínimos entre las categorías salariales definidas por jornada y por mes, definidos en el Decreto de Salarios Mínimos, evitando de esta forma duplicidades en los reglones y confusión a los sectores usuarios en la aplicación salarial, así como acatar las recomendaciones emanadas por la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de contar con un Decreto de Salarios Mínimos, de fácil acceso y comprensión, en cuanto a su contenido.

Cordialmente,

Lic. Steven Núñez Rímola
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

c: Juan Alfaro López, Vice Ministro de Trabajo, Área Laboral
Licda. Isela Hernández Rodríguez, Jefe Depto. Salarios Mínimos y Secretaria Técnica CNS
Archivo”

Una vez, concluida la presentación del señor Steven Núñez Rímola, el señor Presidente Luis Guillermo Fernández Valverde, nuevamente agradece al señor Nuñez Rímola y manifiesta que debido a que no hay consultas u observaciones por parte de los señores Directores/as, se procederá con el proceso de la fijación salarial para el Sector Privado, que regirá a partir del 01 de enero del 2019. El señor Presidente declara privada la sesión para continuar con la discusión de la fijación salarial.

Punto N° 3

Fijación salarial para el Sector Privado, con rige el 01 de enero del 2019

Señala el señor Presidente Luis Guillermo Fernández Valverde, que se someterán a votación una a una las propuestas, presentadas por los diferentes sectores, conforme al orden de presentación y recibo.

Se somete a votación nominal la propuesta N° 1:

Corresponde a la propuesta de las Confederaciones Sindicales de Trabajadores, Rerum Novarum CTRN, Central Movimiento de Trabajadores Costarricenses CMTC, Confederación Unitaria de Trabajadores CUT, Central Social Juanito Mora Porras CSJMP y Central General de Trabajadores CGT, que proponen un 2.96% para todas las categorías del Decreto de Salarios Mínimos. Para la categoría ocupacional de Servidores Domésticos y actividad específica cajuela de café, para ambas además del 2.96%, se aplique un ajuste adicional del 2.5%

Votan a favor: Por el Sector Laboral: Denis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y Maria Elena Rodríguez Samuels

En contra: Por el Sector Estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado. Por el Sector Empleador: Marco Durante Calvo, Antonio Grijalba Mata y Martín Calderón Chaves.

Resultado de votación:

Se rechaza la propuesta por mayoría.

Se somete a votación nominal la propuesta N° 2:

Es la propuesta presentada por el Bloque Unitario Sindical y Social (BUSSCO), la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Privada y Pública (SITEPP) y el Sindicato Nacional de Trabajadores Privados

(SINATRAPI), que propone un 2.96%, de incremento salarial para todas las categorías salariales determinadas en el Decreto de Salarios Mínimos, 3,96% para los Trabajadores Domésticos e igual un 3,96% para los Trabajadores No Calificados por jornal.

Votan a favor: Por el Sector Laboral: Denis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y Maria Elena Rodríguez Samuels

Votan en contra: Por el Sector Estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado. Por el Sector Empleador: Marco Durante Calvo, Antonio Grijalba Mata y Martín Calderón Chaves.

Resultado de votación:

Se rechaza la propuesta por mayoría.

Se somete a votación nominal la propuesta N° 3:

Referida a la presentada por los Patronos representados por la Unión de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), que propone un 2.96% a los salarios mínimos, en todas las categorías ocupacionales del Sector Privado.

Votan a favor: Por el Sector Empleador: Marco Durante Calvo, Antonio Grijalba Mata y Martín Calderón Chaves.

Votan en contra: Por el Sector Estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado. Por el Sector Laboral: María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada.

Resultado de votación:

Se rechaza la propuesta por mayoría.

Se somete a votación nominal la propuesta N° 4:

Correspondiendo a la presentada por el Sector Estatal, que hace una propuesta integral de un incremento salarial de 2,96%, a todos los puestos contenidos en el Decreto de Salarios Mínimos, a partir del 1 de enero de 2019 y otorgar un incremento adicional de un 0.54%, al puesto de Servicio Doméstico, para un incremento total para este último de 3,50%.

Además, señala en su propuesta que el Consejo Nacional de Salarios, al 25 de marzo del 2019, concluya el proceso de homologación de salarios mínimos entre las categorías salariales definidas por jornada y por mes, definidos en el Decreto de Salarios Mínimos, evitando de esta forma duplicidades en los reglones y confusión a los sectores usuarios en la aplicación salarial, así como acatar las recomendaciones emanadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de contar con un Decreto de Salarios Mínimos, de fácil acceso y comprensión, en cuanto a su contenido.

Votan a favor: Por el Sector Estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado. Por el Sector Laboral: María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada. Por el Sector Empleador: Marco Durante Calvo, Antonio Grijalba Mata y Martín Calderón Chaves.

Resultado de la votación:

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

ACUERDO 2:

Se acuerda en firme, por unanimidad, incrementar los salarios mínimos contenidos en el Decreto de Salarios Mínimos N° 40743-MTSS, publicado en La Gaceta N° 228, Alcance N° 291 del 01 de diciembre del 2017, con rige 01 de enero del 2018, en un 2,96%, con la excepción del salario mínimo del Servicio Doméstico, el cual se incrementará en 3,50%, incrementos que serán aplicados a partir del 1 de enero del 2019.

Al 25 de marzo del 2019, concluir el proceso de homologación de salarios mínimos, entre las categorías salariales definidas por jornada y por mes, definidos en el Decreto de Salarios Mínimos, evitando de esta forma duplicidades en los reglones y confusión a los sectores usuarios en la aplicación salarial, así como acatar las recomendaciones emanadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de contar con un Decreto de Salarios Mínimos, de fácil acceso y comprensión, en cuanto a su contenido.

Considerando que se trata de un acuerdo firme de unanimidad y en razón del tema acordado, los señores Directores/as convienen declarar en firme lo aprobado, respecto a la fijación de salarios mínimos, realizada en la presente Sesión Extraordinaria y acuerdan por unanimidad:

ACUERDO 3:

Declarar por unanimidad, acuerdo en firme lo aprobado, respecto a la fijación de salarios mínimos, en la presente Sesión Extraordinaria.

Punto N° 4

El señor Presidente Luis Guillermo Fernández Valverde, somete a consideración de los señores Directores/as, declarar pública nuevamente la Sesión, para brindar conferencia de prensa, con el fin, de informar al público en general, el resultado de la fijación general de salarios mínimos, para el Sector Privado, que rige a partir del 01 de enero del 2019.

Los señores Directores/as comentan al respecto y acuerdan:

ACUERDO 4:

Se acuerda por unanimidad, declarar pública la Sesión del 24 de octubre del 2018, para brindar Conferencia de Prensa, para informar al público en general el resultado de la fijación general de salarios mínimos del Sector Privado, que rige a partir del 01 de enero del 2019.

El señor Presidente Luis Guillermo Fernández Valverde, recibe a los diferentes medios de comunicación asistentes y brinda los resultados de la fijación de los salarios mínimos, que regirán, a partir del 2019, conforme quedaron aprobados en líneas precedentes.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la Secretaría: No hay

ARTÍCULO CUARTO:

Asuntos de los señores Directores/as:

Punto N° 1

El Sector Laboral, específicamente el señor Director Dennis Cabezas Badilla, con apoyo de otros representantes de este Sector, presenta ante este Consejo, una moción, en razón de una solicitud que se tiene por parte de las Centrales Sindicales, de revisar el salario establecido en el Decreto de Salarios Mínimos, de los Recolectores de café (por cajuela) y al efecto, solicita que este Consejo requiera al Departamento de Salarios Mínimos un estudio técnico sobre esta actividad laboral, que determine si el monto que se percibe actualmente por esa labor, está acorde, con la realidad o práctica de la misma y determinar un posible eventual incremento o de ser el caso se mantenga como está fijado, según los resultados, que arroje un estudio técnico, en ese sentido.

El señor Presidente de este Consejo, somete a votación el acordar instruir al Departamento de Salarios Mínimos, para realizar un estudio técnico, sobre el puesto de Recolectores de café (por cajuela), que permita contar con una justificación técnica, para tomar alguna decisión sobre el salario mínimo, de esa labor.

Realizada la votación, se tiene:

Votan a favor: Los representantes del Sector Estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado. Del Sector Laboral: María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada y del Sector Empleador: Antonio Grijalba Mata.

Votan en contra: Los representantes del Sector Empleador: Marco Durante Calvo y Martín Calderón Chaves.

Conforme al resultado de la votación, acuerdan:

ACUERDO 5:

Se acuerda por unanimidad instruir al Departamento de Salarios Mínimos, para realizar un estudio técnico sobre el puesto de Recolectores de café (por cajuela), que permita contar con una justificación técnica, que permita a este Consejo, tomar decisiones sobre el salario mínimo de esa labor.

El Sector Empleador, propiamente el señor Director Martín Calderón Chaves, manifiesta la necesidad de un estudio técnico para revisar y analizar esa actividad, que justifique un eventual incremento, pero al no estar agendado este tema y específicamente por tratarse de una Sesión Extraordinaria, no se debe tomar este acuerdo y solicita se plasme constancia en el acta, de su posición al respecto.

Finaliza la sesión a las dieciocho horas.

Luis Guillermo Fernández Valverde
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez
SECRETARIA